



Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0012-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el inciso segundo del artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”*;

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante”*;

Que, el artículo 111 ibídem, determina: *“Formalización de la orden de compra. - La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado.*

La orden de compra se registrará en la herramienta informática del catálogo electrónico. La Directora o Director General del SERCOP, en coordinación con la Contraloría General del Estado, la Unidad de Análisis Financiero, y de ser el caso con la Fiscalía General del Estado, efectuará controles y auditorías permanentes



Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0012-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2025

para detectar cualquier conducta ilícita en la generación de órdenes de compra, o en la incorporación de proveedores al Catálogo Electrónico, incluyendo la exanimación periódica de declaraciones patrimoniales juramentadas de servidores públicos del SERCOP”;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: “*Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)*”;

Que, el artículo 90 íbidem, dispone: “*Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad*”;

Que, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 372 del 10 de agosto del 2023, la cual regula los procedimientos de Catálogo Electrónico;

Que, el artículo 178 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, contempla: “*(...) Negativa de aceptación de la orden de compra.- En casos excepcionales, por razones de carácter legal justificadas, técnico o económico, el proveedor podrá manifestar su negativa de aceptación de la orden de compra, en cuyo caso tendrá hasta dos días contados desde la fecha de formalización de la orden de compra, para que remita un oficio con su negativa a la máxima autoridad de la entidad contratante, con la documentación que justifique dicha condición.*”

Cumplido lo establecido en el inciso anterior, la entidad podrá aceptar el pedido efectuado y dejará sin efecto la orden de compra generada mediante acto administrativo autorizado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, el cual será publicado en el sistema informático del Catálogo Dinámico Inclusivo. En caso de que el proveedor no presentare esta manifestación ante la entidad contratante, o la misma no aceptare la petición, la orden de compra se entenderá aceptada y será de inmediato cumplimiento según lo determinado en el respectivo Convenio Marco”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria), (...) 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;*

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0123 de 30 de abril de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, como Director Administrativo, a partir del 1 de mayo de 2025;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0010-R de 31 de julio de 2025 el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, resolvió: “*(...) Artículo 1.- Autorizar la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-2025-011, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO CHIMBORAZO – RIOBAMBA (2025 – 2026)”, conforme lo establece*



Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0012-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2025

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 663,21 (SEIS CIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 21/100), sin incluir el I.V.A, con un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de la Orden de Compra (...);

Que, el 31 de julio de 2025, se emitió la Orden de Compra Nro. CE-20250002895248 con lugar al proceso signado con el código CATE-DGAC-2025-011, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Limpieza de las Instalaciones del Aeropuerto Chimborazo - Riobamba (2025 - 2026)”, generando como proveedor seleccionado a María Eubety Antón Catagua con RUC Nro. 1302278567001;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DADM-2025-0328-O de 4 de agosto de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández Director Administrativo, notifica a María Eubety Antón Catagua la adjudicación de la Orden de Compra Nro. CE-20250002895248 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO CHIMBORAZO - RIOBAMBA (2025 - 2026)";

Que, consta del expediente digital el Oficio s/n de 4 de agosto de 2025, suscrito por la Señora María Eubety Antón Catagua Gerente General de “MARÍA EUBETY ANTÓN CATAGUA SERVICIO DE LIMPIEZA” con RUC Nro. 1302278567001, mediante el cual comunicó a la Dirección General de Aviación Civil, lo siguiente: “(...) informamos mediante este oficio que desistimos de la orden de compra adjudicada a nuestra empresa (...) **Negativa de aceptación justificada:** Al no existir estabilidad laboral para el empleado, ya que la orden de compra adjudicada, no genera ni un medio tiempo de trabajo; solo representa una fracción de (0,03) personas, aproximadamente la jornada a laborar sería, de 1 hora y 23 minutos a la semana. Con esto, se hace imposible asegurar al empleado al IESS y pagarle los respectivos beneficios de Ley. Queremos también enfatizar que nuestra localidad catalogada es en la provincia de Cotopaxi, y el servicio adjudicado por su representada es en la provincia de Chimborazo, afectando con esto también nuestra respectiva localidad (...);

Que, mediante memorando DGAC-DADM-2025-3066-M de 06 de agosto de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández Director Administrativo, puso en conocimiento de la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar Directora de Asesoría Jurídica, que: “En relación al Oficio S/N de 04 de agosto de 2025, por el cual se pone en conocimiento del suscrito la negativa de aceptación de la Orden de Compra Nro. CE-20250002895248, relacionada con:

- **Objeto contractual:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO CHIMBORAZO – RIOBAMBA (2025 – 2026).
- **Proveedor adjudicado:** ANTON CATAGUAMARIA EUBETY
- **RUC:** 1302278567001 (...)

De lo expuesto esta Dirección Administrativa acepta las motivaciones expuestas al ser razonable la explicación proporcionada por la señora María Eubety Antón Catagua en cuanto a las dificultades logísticas derivadas de la ubicación geográfica de la provincia de Chimborazo, así como el tema relacionado con el personal técnico requerido para el desarrollo de la orden de compra. Por lo tanto, se reconoce la imposibilidad de cumplir con la Orden de Compra Nro. CE-20250002895248, en las condiciones inicialmente previstas

En virtud de lo anterior, se solicita a usted de la amnera (sic) más cordial proceda con la elaboración de la resolución correspondiente, con el fin de dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20250002895248 (...)” consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “(...) favor su atención, gracias.”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; artículo 178 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; subnumeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2025-0123 de 30 de abril de 2025.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0012-R

Quito, D.M., 08 de agosto de 2025

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20250002895248, emitida el 31 de Julio de 2025, correspondiente al proceso signado con código Nro. CATE-DGAC-2025-011, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO CHIMBORAZO – RIOBAMBA (2025 – 2026)”.

Artículo 2.- DISPONER a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 4.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Edwin Efraín Santos Hernández
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- DGAC-DADM-2025-3066-M

Copia:

Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagómez
Oficinista

mr/aa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

